



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024

### CONTRATO DE COMODATO

<b>OBJETO</b>	<b>SE ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO DOS AULAS UBICADAS (85 MTS<sup>2</sup>), EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC), COLONIA LA TOMA DE ZACATECAS, GUADALUPE, ZAC. Y BIENES MUEBLES CONSISTEN EN SILLAS. PARA INSTALAR UNA OFICINA LÍDER Y REALIZAR ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2025</b>
<b>ORGANISMO PÚBLICO</b>	<b>COORDINACIÓN ESTATAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (INEGI)</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024</b>

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE Y MUEBLES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **LIC. ANALÍ INFANTE MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**" Y POR LA OTRA PARTE **EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (INEGI)** REPRESENTADO POR EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR ESTATAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMO CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.-DECLARA "**EL COMODANTE**" a través de sus representantes que:

I.I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.II.- El Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. Analí infante Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024**

I.III.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar el presente contrato de beneficio de los habitantes del Municipio y en colaboración a un organismo público, así como el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndica Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, y tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal.

I.IV.- Acredita ser legítimo propietario del inmueble

La Toma de Zacatecas en el Municipio de Guadalupe, Zac., inmueble en el que se encuentra un Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), lo que acredita con escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de

I.V.- Es propietario de los bienes muebles consistente en 30 (treinta) sillas de aluminio, en buenas condiciones y 20 (veinte) sillas plásticas, en regulares condiciones; bienes que se encuentran registrados en el control de bienes muebles propiedad del Municipio.

I.VI. - Según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente contrato de comodato.

I.VII. – A través de oficio número 1311.7/599/2024, dirigido por el Lic. Ignacio García Dévora Coordinador Estatal de INEGI, en el que solicita al Presidente Municipal, extender el plazo de préstamo de bien inmueble y mueble para continuar con las actividades de la Encuesta Intercensal 2025.

I.VII. - Para efectos del documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con RFC

II. DECLARA **"EL COMODATARIO"** a través de su representante que:



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



## No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024

II.I.- Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

II.II.- El Coordinador Estatal del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), el Lic. Ignacio García Devora, cuenta con las facultades para la firma de este documento, en términos del Lineamiento Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del instituto, por tal puede obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

II.III. - Que el titular de la Coordinación Estatal Zacatecas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI) presenta oficio 1311.7/599/2024 dirigido al Presidente Municipal en el cual solicita en comodato el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., y muebles mencionados en la declaración I.V. con la finalidad de realizar actividades de la Encuesta Intercensal 2025, cuyo objetivo es generar información estadística actualizada.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.

III.II.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III. - Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"**, otorga en calidad de comodato a **"EL COMODATARIO"**, dos aulas del inmueble descrito en la declaración I.IV., con una superficie aproximada de 85 (ochenta y cinco) metros cuadrados, divididos en dos aulas con sus sanitarios adjuntos, **"EL COMODATARIO"** se obliga a continuar trabajando de manera coordinada con el municipio de Guadalupe en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), en el Municipio de Guadalupe, Zac.,



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



## No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024

y dar continuidad en las actividades de la Encuesta Intercensal 2025, instalando una oficina líder, cuyo objeto es generar información estadística actualizada.

**"EL COMODANTE"** otorga en calidad de comodato los bienes muebles: consistentes en 30 (treinta) sillas de aluminio, en buenas condiciones y 20 (veinte) sillas plásticas, en regulares condiciones, para la operatividad de sus actividades.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente contrato **"EL COMODATARIO"** los bienes objeto del presente contrato serán utilizados para la operatividad de una oficina líder en la cual se llevarán a cabo actividades de la Encuesta Intercensal 2025, cuyo objeto es generar información estadística actualizada que proporcione estimaciones sobre volumen, la composición y la distribución de la población y de las viviendas, del territorio nacional, a la mitad del periodo decenal previsto para los censos de población y vivienda, manteniendo la comparabilidad histórica. Además de obtener estimadores de proporciones, tasas y promedios de las variables estudiadas con desagregación geográfica hasta municipio o demarcación territorial, y para cada localidad de 50 mil y más habitantes.

**TERCERA.** - **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar única y exclusivamente actividades en apego a sus leyes, reglamentos y programas.

**CUARTA.** - **"EL COMODANTE"** realizará la entrega formal del bien inmueble en comodato mediante Acta Entrega respectiva en la cual se detallará la superficie, condiciones del espacio (evidencia fotográfica), especificaciones referentes a la imagen del bien en comodato, el estado que guarda, espacios de uso común que deberán estar libres para el uso disposición del municipio, entrega de llaves y especificaciones del inmueble.

Posteriormente se llevarán a cabo inspecciones, con la finalidad del cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente contrato, por lo que se designa la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, al término de la vigencia del presente contrato o de terminación anticipada se deberá informar a la brevedad, con la finalidad de que se realice el procedimiento de entrega formal de los bienes a entera satisfacción de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA.** - **"EL COMODATARIO"**, así mismo deberá enterar a la Sindicatura Municipal, cualquier otra situación que altere los bienes objeto del presente contrato.

**SEXTA.**-**"EL COMODANTE"** entrega el bien inmueble y los bienes muebles en condiciones para su uso, las cuales se detallan en el Acta Entrega anexa, en el supuesto que **"EL COMODATARIO"** considere pertinente realizar modificaciones y/o accesorios al bien inmueble, para llevar a cabo las actividades objeto del presente

**No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024**

contrato y las cuales afecten la estructura, se obliga a solicitar por escrito la aprobación al **"EL COMODANTE"**, y agregando proyecto, así como las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, como documento de aceptación y reconocimiento que los trabajos se realizarán a su cargo y cuenta. **"EL COMODANTE"**, emitirá respuesta en un término de cinco días naturales su aprobación o negación a lo solicitado. De igual forma **"EL COMODATARIO"** será responsable del mantenimiento, limpieza y cuidado, así como de las reparaciones de los desperfectos que se susciten por las actividades que realice con cargo a su presupuesto.

**SÉPTIMA.** - **"EL COMODATARIO"** se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación del bien inmueble y bienes muebles objeto del presente contrato, procurando su conservación física, en caso contrario será responsable de los daños que, por negligencia, mal uso, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dichos bienes, excepto los que se susciten por caso fortuito y fuerza mayor.

**"EL COMODATARIO"** se obliga a tomar las medidas de control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad genérica por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Estado de Zacatecas y sus municipios y demás que se deriven, atendiendo todas las disposiciones que se regulen e impacten sus actividades.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados y/o prestados que utilice para proporcionar el servicio, como equipos de cómputo, mobiliario, implementos, aparatos, vehículos y cualquier insumos ya que son de su propiedad y/o contratados, por tal exime a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad ocasionado por dolo, daño, mal uso, robo o pérdida total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, reclamación, responsabilidad, laboral, penal y civil que se pudiera suscitar.

**NOVENA.** - **"EL COMODATARIO"** será responsable de la contratación del personal que atenderá las actividades que se realizarán en el bien inmueble, así como tener personal que cuide del acceso, salida y/o seguridad eximiendo a **"EL COMODANTE"** de cualquier robo, daño a las cosas, u cualquier otro que se suscite en el bien inmueble en comodato

**DÉCIMA.** - **"EL COMODATARIO"** será responsable del personal designado que ocupe para llevar a cabo sus actividades, cubriendo cualquier pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato de comodato, así como de cualquier hecho, incidente, accidente daño en las cosas, etc, que se presente durante la vigencia del presente contrato.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



## No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024

Dicho personal designado que asista a sus actividades se entenderán con el encargado del **"EL COMODATARIO"** eximiendo de cualquier responsabilidad a **"EL COMODANTE"** en referencia a las actividades que realice.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Se obliga **"EL COMODATARIO"** a entregar a **"EL COMODANTE"** al término de la vigencia del presente contrato realizando Acta Entrega correspondiente. En caso de existir mejoras y/o accesiones, se quedarán en beneficio del bien inmueble en apego a lo establecido en el artículo 1876 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder, transferir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"EL COMADATARIO"** Tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a **"EL COMODANTE"**, de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad por el mal uso del bien inmueble, y bienes muebles, así mismo, deberá realizar las acciones que considere pertinentes por los daños causados a terceros y/o propiedad privada de particulares por las actividades del deporte que se realizan en el bien en comodato, exceptuando a **"EL COMODANTE"** de cualquier pago por tal motivo.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** establecen la vigencia del presente contrato de comodato es a partir del 15 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024; en caso de que sea de interés de las partes el continuar con los acuerdos establecidos en el presente, deberán realizar los trámites administrativos, correspondientes para firma de contrato respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.** - Son causas de terminación las siguientes:

1.- Por voluntad expresa de alguna de las partes y las establecidas en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

2.- Por irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas por parte de **"EL COMODANTE"**, el uso indebido del bien inmueble en comodato, y/o no acatar las medidas de prevención especificadas.

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato, previa subscripción del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.

4.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024**

5.- El cumplimiento de aplicación de recurso federal, estatal y/o municipal al inmueble objeto del presente contrato de comodato, con fines de objeto social del inmueble con el propósito de que sea utilizado para los fines que fue creado.

En cualquier momento **"EL COMODANTE"**, podrá dar por rescindido el presente contrato por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación para que realice las acciones que considere oportunas para la desocupación en los términos notificados.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"EL COMODATARIO"** se obliga a dar aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectar al bien inmueble y bienes muebles otorgados en comodato, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"EL COMODANTE"** se compromete realizar los pagos de los servicios de luz eléctrica del bien inmueble en comodato. En caso de que **"EL COMODATARIO"** requiera de algún otro servicio ajeno a los estipulados en la presente cláusula, deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a **"EL COMODANTE"** de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión del presente contrato, realizar la cancelación y notificación de los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA-** El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil para el Estado de Zacatecas en sus artículos 1872, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1883, 1886, 1887, 1888, 1890, 1891 y 1892 y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos; agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, al presente contrato se firma de conformidad por triplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 15 de septiembre del 2024.



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



**No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/05/2024**

Por **"EL COMODANTE"**

~~LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE~~  
PRESIDENTE MUNICIPAL

~~LIC. ANALI INFANTE MORALES~~  
SÍNDICA MUNICIPAL

~~LIC. SERGEY ULISES GUTIERREZ VALLE~~  
ENCARGADO DE LA  
COORDINACIÓN JURÍDICA  
REVISIÓN

POR **"EL COMODATARIO"**

COORDINADOR ESTATAL  
DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA